

Proceso Restitución bien inmueble
Radicado 2020-00111-00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARANZAZU – CALDAS

Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

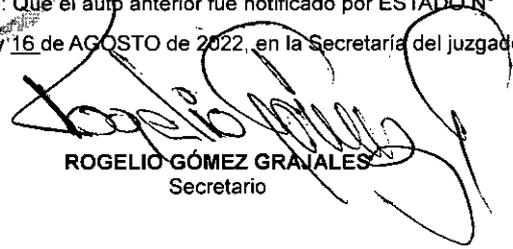
PROCESO Restitución inmueble arrendado
DEMANDANTE María Lucenith Franco de Botero.
DEMANDADO: Sandra Milena Botero Villa
RADICADO 2022-00070-00

Como el suscrito juez considera que la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado se ajusta a las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, se le IMPARTE APROBACIÓN conforme al numeral 1 de la misma norma.

No obstante, lo anterior, tal y como lo dispone el numeral 5 del citado artículo, éstas sólo podrán controvertirse mediante los recursos de ley.

NOTIFIQUESE:


RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
Juez


JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARANZAZU CALDAS
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 084
Fijado hoy 16 de AGOSTO de 2022, en la Secretaría del juzgado.
Hora 8:00 a.m.

ROGELIO GÓMEZ GRAJALES
Secretario

Proceso Restitución bien inmueble
Radicado 2020-00111-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso de Restitución de inmueble dado en arrendamiento instaurado por la señora a **María Lucenith Franco de Botero**, en contra de **Sandra Milena Botero Villa**, informándole que se hace necesario señalar las respectivas agencias en derecho para proceder a la liquidación de costas, las que corren a cargo de la parte demandada por haber salido vencida en el presente proceso, ejecutoriado como se encuentra el fallo de única instancia.

Sírvase ordenar.

Aranzazu Caldas, 11 de agosto de 2022


ROGELIO GOMEZ GRAJALES
SECRETARIO

Auto Sustanciación

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU – CALDAS

Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO Restitución-inmueble arrendado
DEMANDANTE María Lucenith Franco de Botero.
DEMANDADO: Sandra Milena Botero Villa
RADICADO 2022-00070-00

En atención a la constancia secretarial y con el fin que se incluyan en la respectiva liquidación de costas que ese efectuará por la secretaría del Juzgado, se señala como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000,00 Cte. (Art. 5 Nral 1 literal b) Acuerdo 10554 de 2016.).

CUMPLASE:


RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ

Proceso Restitución bien inmueble
Radicado 2020-00111-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARANZAZU CALDAS, PROCEDE A CONTINUACIÓN A REALIZAR LA RESPECTIVA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA NRO 0046 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2022 DE UNICA INSTANCIA, ASI:

| | |
|--|-----------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 1.000.000.00 |
| Otros gastos acreditados secretaría del Juzgado | |
| Valor póliza judicial | \$ - 00 - |
| Notificación personal y por aviso (Lo que se puede leer) | \$ 12.000,00 |
| TOTAL | \$ 1.012.000.00 |

SON: Un millón doce mil pesos (\$ 1.012.000,00) M. Cte.

Aranzazu Caldas, 12 de agosto de 2022.



ROGELIO GOMEZ GRAJALES
SECRETARIO